



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Reales y seis mar. y queme dho Conuador saluor discurse y
Vobos para la Justificacion de algunas partidas, y testimonio de
bancos de uedado que Compuete la Existencia de los del Ayuntamiento
Ma Su, hauendolo Oydo, teniendo presente que dha cuenta viene
Jurada, y las nouas quentas por el Sr. D. Juan, Rocamora, Vec. Co
nuario, y que tambien existen sin Reuocacion los acuerdos que hecho
menor el Conuador. Aprobó dha cuenta, y Acordó que dho factor
ponga en depositaria de propios los trescientos tres R. y seis mi.
de dho Mañe dando Recibo au Conuador, y canesta. Dize un e
tancia sepa ala Conuaduria, para del Cargo dela de Depon
taria, pidiendos al favor que al final de las quentas sul
Recibo ponga el Ambenante de los pautrechos, Como lo noua
el Conuador.

Idem a. 236.

La Su, aprueba la cuenta por Relacion Jurada que dió D.
Bernardo Crespo factor de los pozos de nieue en Espina, gastos de
Cuerpo en las tres Cofidas para el Abasto de dho Ayuntamiento y tres
mill de uentos, cuyo Cargo impolita Causare null R. y la data de R. y seis
venlandos de alcance a favor de dho factor, dos null donientos
Quarentay siete R. y veinte y seis mar. todo en conformidad
de la noua del Conuador, interuencion del Sr. D. Juan, Rocamora
Vec. Conuadario. Acordó se despache Libramiento, a favor
de dho D. Bernardo, del referido alcance, en propios, y sobre
su Depositario, el que con los antecedentes acompañen o ha
Lienza para la Duta del Depositario en la Su.

Idem, Vincho del
por a. 238.

Para cuenta por Relacion Jurada de D. Bernardo Crespo, factor
de los pozos de nieue en Espina, de los gastos hechos en el Reinche de
dho pozos inuestigamente ano, que se impolitan dos null y tresien
tos R. y nuebe mar. Dellan. Ha acompaña con el Ambenante
de pautrechos que existen en dha Su. Ma Su, hauendola
Oydo, y que esta interuenido por el Sr. D. Juan, Rocamora, Vec.
Conuadario. La aprobó. Acordó que pidiendo noua de Con
uador de no padecer henor en los sumarios, y partidas, se despache
Libramiento en propios y sobre su Depositario de la M. Feida